

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-DRTC/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS (18 CAMION VOLQUETES) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DE HUÁNUCO (COMPONENTE 01) MAQUINARIA CON CIU N° 2593933.

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	02/11/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	10:47:40

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Motor

Marca: MISMA MARCA DEL CHASIS

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia del motor que debe ser de la misma marca del chasis a ofertarse, lo cual no representa ningún beneficio para la entidad, por el contrario, solo restringe la participación de nuestra representada y de potenciales postores que cuentan con camiones equipados con motores de marca reconocida distinta a la marca del chasis, nuestros camiones son equipados con motor de marca CUMMINS, el cual cuenta con gran trayectoria y eficiencia, además de garantía, con la exigencia observada se vulnera los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, estipulados en el Artículo 2 de la LCE, Al respecto hacemos mención que:

- ¿ Motor de la misma marca no es garantía de adelanto tecnológico.
- ¿ Motor de la misma marca no es sinónimo de eficiente funcionamiento.
- ¿ Motor de la misma marca no garantiza el mejor desempeño integral del equipo.
- ¿ El postor es el único responsable por el abastecimiento de repuestos y servicios del equipo, tenga o no motor de la misma marca.

Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprima el requerimiento de motor de la misma marca del camión y permitan nuestra participación y la de potenciales postores, con ocasión de la integración de bases se debe modificar de la siguiente manera:

Marca: Indicar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** MOTOR **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la indagación del mercado las empresas cumplen con el motor de la misma marca del chasis, lo cual brinda una mejor garantía en el servicio postventa, por lo tanto se mantiene lo mínimo solicitado. El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-DRTC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS (18 CAMION VOLQUETES) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DE HUÁNUCO (COMPONENTE 01) MAQUINARIA CON CIU N° 2593933.

Ruc/código :	20548680574	Fecha de envío :	02/11/2023
Nombre o Razón social :	SIGMA EQUIPMENT DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:21:53

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En calidad de postor la AS-DU-032-2023-SM-1-2023-DRTC/CS-1, de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ha decidido incluir en la base legal lo solicitado por el postor, este comité ACOGE su observación quedando de la siguiente manera en la integración de bases:

CAPITULO I : GENERALIDADES

1.11. BASE LEGAL

-DECRETO LEGISLATIVO N°1553-2023, Artículo 9.1, Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. En consecuencia, se brinda las condiciones para aplicar el presente Decreto, por tanto, se modifica la forma de entrega en dos armadas: Primera entrega mínimo 9 unidades de vehículos y segunda entrega la diferencia. Por lo que, la forma de pago, se regirá de acuerdo a dichos entregables.

Asimismo, se contemplará en el numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Puede optar por lo señalado en el Decreto Legislativo 1553-2023, Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

s

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-DRTC/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS (18 CAMION VOLQUETES) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DE HUÁNUCO (COMPONENTE 01) MAQUINARIA CON CIU N° 2593933.

CAPITULO I : GENERALIDADES

1.11. BASE LEGAL

-DECRETO LEGISLATIVO N°1553-2023, Artículo 9.1, Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

ENTREGABLES PARA CADA VEHÍCULO:

-PRIMER ENTREGABLE: MINIMO 09 UNIDADES

-SEGUNDO ENTREGABLE: DIFERENCIA POR ENTREGAR

El pago de la prestación se realizará en dos (02) armada.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Puede optar por lo señalado en el Decreto Legislativo 1553-2023, Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-DRTC/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS (18 CAMION VOLQUETES) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DE HUÁNUCO (COMPONENTE 01) MAQUINARIA CON CIU N° 2593933.

Ruc/código : 20548680574

Nombre o Razón social : SIGMA EQUIPMENT DEL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 02/11/2023

Hora de envío : 17:21:53

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Hoy por hoy la demanda de camiones a nivel nacional han sobre pasado la oferta existente por lo tanto los plazos de entrega han aumentado, por lo que solicitamos ampliar el plazo a 180 días o de lo contrario reformular los rangos y puntajes para la mayor participación de postores y marcas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: B

Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a su criterio personal, pero revisando la observación del postor, no se modificará el tiempo de entrega pero si se cambiara la asignación de puntaje, otorgando un mayor puntaje al taller dentro de la región y disminuyendo el puntaje máximo del plazo de entrega.

Así mismo indicar al postor que dichos factores no limita su participación al presente proceso de selección, en tal sentido, este comité de selección a decidido ACOGER PARCIALMENTE su observación, por lo tanto, se modificará de la siguiente manera:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACION

B. PLAZO DE ENTREGA

Evaluación:

Menor o igual a 30 días calendario:

15 puntos

De 31 a 50 días calendario:

10 puntos

De 51 a 90 días calendario:

05 puntos

De 91 a 119 días calendario:

01 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACION

B. PLAZO DE ENTREGA

Evaluación:

Menor o igual a 30 días calendario:

15 puntos

De 31 a 50 días calendario:

10 puntos

De 51 a 90 días calendario:

05 puntos

De 91 a 119 días calendario:

01 puntos

De 51 a 90 días calendario:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-DRTC/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS (18 CAMION VOLQUETES) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DE HUÁNUCO (COMPONENTE 01) MAQUINARIA CON CIU N° 2593933.

05 puntos

De 91 a 119 días calendario:

01 puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-DRTC/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS (18 CAMION VOLQUETES) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DE HUÁNUCO (COMPONENTE 01) MAQUINARIA CON CIU N° 2593933.

Ruc/código : 20548680574

Nombre o Razón social : SIGMA EQUIPMENT DEL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 02/11/2023

Hora de envío : 17:21:53

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitan taller en la región Huánuco y la forma de acreditar es solo con declaracion jurada para evitar sorpresas futuras sobre un tema tan importante como la atención de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo solicitamos acreditar con algún otro documento donde se demuestre fehacientemente el taller propuesto y de ser el caso se reformule los puntajes ya que es un factor muy importante por la vida útil de las unidades a adquirir.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: G **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a su criterio personal, pero revisando la observación del postor, para garantizar todos los mantenimientos requeridos con una atención rápida se solicitará licencia de funcionamientos del taller, así se garantizará el respaldo continuo y rápido del servicio.

Así mismo indicar al postor que dichos factores no limita su participación al presente proceso de selección, en tal sentido, este comité de selección a decidido ACOGER PARCIALMENTE su observación, por lo tanto, se modificará de la siguiente manera:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACION

G. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Evaluación:

Se evaluará en función a la cobertura de la marca ofertada y/o taller(es) con el (los) que cuente el postor con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en Región Huánuco y/o Colindantes (Ucayali o Lima Región Pasco o San Martín), por un período de 10 años.

Región Huánuco.

25 puntos

Región Ucayali o Lima.

05 puntos

Región Pasco o San Martín.

01 puntos

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada y licencia de funcionamiento de taller propuesto donde se realizará el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACION

G. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Evaluación:

Se evaluará en función a la cobertura de la marca ofertada y/o taller(es) con el (los) que cuente el postor con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en Región Huánuco y/o Colindantes (Ucayali o Lima

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-DRTC/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS (18 CAMION VOLQUETES) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DE HUÁNUCO (COMPONENTE 01) MAQUINARIA CON CIU N° 2593933.

Región Pasco o San Martín), por un período de 10 años.

Región Huánuco.

25 puntos

Región Ucayali o Lima.

05 puntos

Región Pasco o San Martín.

01 puntos

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada y licencia de funcionamiento de taller propuesto donde se realizará el servicio.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-DRTC/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS (18 CAMION VOLQUETES) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DE HUÁNUCO (COMPONENTE 01) MAQUINARIA CON CIU N° 2593933.

Ruc/código : 20548680574

Fecha de envío : 02/11/2023

Nombre o Razón social : SIGMA EQUIPMENT DEL PERU S.A.C.

Hora de envío : 17:21:53

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos que el plazo de reposición de repuestos de alta rotación sea de 30 días calendario, y para repuestos de baja rotación se trabaje con el plazo de importación. Para la mayor participación de postores y marcas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: . Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la indagación del mercado las empresas cumplen con el tiempo de reposición indicado en las bases, por lo tanto se mantiene lo mínimo solicitado. El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-DRTC/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS (18 CAMION VOLQUETES) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DE HUÁNUCO (COMPONENTE 01) MAQUINARIA CON CIU N° 2593933.

Ruc/código : 20548680574

Nombre o Razón social : SIGMA EQUIPMENT DEL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 02/11/2023

Hora de envío : 17:21:53

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitan capacidad de ejes delantero 9000 kg y Eje posterior de 32,000 sin embargo no indican cual es el peso específico del material para poder determinar si el vehículo cumple o no, con lo solicitado, por lo cual requerimos nos indiquen en forma clara cual será el peso del material y que documento debemos sustentar la capacidad o distribución de carga.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de el peso específico a considerar será de 1.75 Tn/m³ y que se deberá adjuntar se deberá adjuntar el dibujo de distribución de cargas por ejes del chasis, tolva y carga útil, este comité en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE su observación quedando de la siguiente manera en la integración de bases:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM 01: ADQUISICIÓN DE CAMION VOLQUETE

EJES Y SUSPENSION

DISTRIBUCIÓN DE CARGAS: SE DEBERÁ ADJUNTAR EL DIBUJO DE DISTRIBUCION DE CARGAS POR EJES DEL CHASIS, TOLVA Y CARGA ÚTIL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM 01: ADQUISICIÓN DE CAMION VOLQUETE

EJES Y SUSPENSION

DISTRIBUCIÓN DE CARGAS: SE DEBERÁ ADJUNTAR EL DIBUJO DE DISTRIBUCION DE CARGAS POR EJES DEL CHASIS, TOLVA Y CARGA ÚTIL.